



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P
FACTURA No. 57847

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.
QUE OTORGAN:**

MILTON ARMANDO PEREZ LOPEZ,
MILTON JONNATHAN PEREZ MUECES y otros

CAPITAL: USD \$800.00

DI: ⁹COPIAS

**** MF ****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen los señores: **MILTON ARMANDO PEREZ LOPEZ**, casado, **MILTON JONNATHAN PEREZ MUECES**, soltero, **JEFFERSON ARMANDO PEREZ MUECES**, soltero y

1 **ELIZABETH JACQUELINE PEREZ MUECES**, soltera, todos por sus
2 propios y personales derechos.- Los comparecientes están domiciliados
3 en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para
4 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
5 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias debidamente
6 autenticadas que agrego como documentos habilitantes al presente
7 instrumento; y me piden que eleve a escritura pública una de
8 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**, contenida en la minuta cuyo tenor
9 literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de
10 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la
11 constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO**
12 **S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:-
13 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta
14 escritura los señores: **MILTON ARMANDO PEREZ LOPEZ**, casado,
15 **MILTON JONNATHAN PEREZ MUECES**, soltero, **JEFFERSON**
16 **ARMANDO PEREZ MUECES**, soltero y **ELIZABETH JACQUELINE**
17 **PEREZ MUECES**, soltera; todos mayores de edad, ecuatorianos,
18 domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar
19 y poder obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía;
20 quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** Los
21 comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE**
22 **TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.**, que se regirá por las leyes del
23 Ecuador y el siguiente estatuto:- **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
24 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO.- GTRALO S.A.- CAPITULO**
25 **I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
26 **Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.-**
27 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.**, razón social
28 con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que



1 intervenga así como en las gestiones y trámites judiciales y
2 extrajudiciales que estén a su cargo. - **ARTICULO DOS**

3 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
4 **PESADO GTRALO S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
5 principal, será la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha;
6 y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
7 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
8 cualquiera de las provincias del país e inclusive en países vecinos.-

9 **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La **COMPAÑÍA DE**
10 **TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.**, se dedicara exclusivamente al
11 transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
12 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
13 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
14 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
15 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
16 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-

17 **ARTICULO CUATRO: DURACION.-** El plazo de duración de la
18 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.**, es el de
19 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
20 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía,
21 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
22 duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma
23 prevista en el Estatuto y la ley.- **CAPITULO II.- INTEGRACIÓN DEL**

24 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.-** El
25 capital social de la compañía es el de OCHOCIENTOS DOLARES
26 (USD.800.00), dividido en ochenta acciones de diez dólares cada una,
27 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que
28 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. El

1 capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
2 pagado en un CINCUENTA POR CIENTO, por los accionistas en
3 numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración
4 de capital de este estatuto. El cincuenta por ciento restantes será pagado
5 en el plazo de un año.- **ARTÍCULO SEIS: ACCIONES.-** La compañía
6 llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrará las
7 transferencias de acciones. Los títulos o certificados de acciones se
8 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
9 podrán representar una o más acciones. El derecho de negociarlas y
10 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías.-
11 **ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía
12 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
13 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la
14 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
15 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
16 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO OCHO:**
17 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las
18 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con
19 derecho a voto la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CAPITULO III.- DE**
21 **LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NUEVE:**
22 **ADMINISTRACIÓN.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**
23 **GTRALO S.A.**, estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
24 administrada por el Presidente y Gerente General; cada uno de estos
25 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
26 Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO DIEZ: DE LA JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
28 organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez



1 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para
3 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General
4 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

5 **ARTÍCULO ONCE: LUGAR DE LA REUNIÓN.-** Tanto las Juntas
6 Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
7 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en la ley de Compañías.-

8 **ARTÍCULO DOCE: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán
9 convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía o
10 por quien lo estuviere remplazando, en caso de urgencia por el comisario
11 y en los casos previstos por la ley de compañías por el señor
12 Superintendente de Compañías.-

13 **ARTÍCULO TRECE: FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se realizarán por la prensa en la forma
14 señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías
15 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
16 señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.-

17 **ARTÍCULO CATORCE: CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo con lo
18 establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, los
19 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
20 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo la
21 convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos
22 que indiquen en la petición.-

23 **ARTÍCULO QUINCE: DEL QUÓRUM.-** Para
24 que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en
25 primera convocatoria será necesario que esté representada por los
26 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En
27 segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas
28 presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen
y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General

1 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se
2 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más
3 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda
4 convocatoria no podrán modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
5 **ARTICULO DIEZ Y SEIS: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que en la Junta
6 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
7 aumento o disminución del capital, transformación, fusión, la disolución
8 anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la
9 convalidación y en general cualquier modificación, deberá estar presente
10 más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
11 representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la
12 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en
13 la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de
14 Compañías.- **ARTICULO DIECISIETE: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**
15 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
17 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por
20 unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los
21 accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
22 cuales se considere lo suficientemente no informado.- **ARTÍCULO**
23 **DIECIOCHO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los Accionistas
24 podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente
25 o por medio de un representante. La representación se conferirá
26 mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con
27 carácter de especial para cada Junta General, dirigida al Presidente de la
28 Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los

1 Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO**
2 **DIECINUEVE:** DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las
3 Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de ~~votos del capital~~
4 pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de
5 Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus
6 votos en proporción al capital pagado de sus respectivas acciones. Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
8 **ARTICULO VEINTE:** DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS ACTAS.- Las Juntas
9 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien
10 estuviere reemplazándolo o si así se acordare en la junta por un
11 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las
12 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del
13 Presidente y un Secretario, función ésta que será desempeñada por el
14 Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTIUNO:**
15 **SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS.**- Si la Junta General fuere Universal el
16 acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán
17 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán
18 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una
19 por el Secretario.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS:** ATRIBUCIONES DE LA
20 JUNTA.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
21 reunida es el órgano supremo de la Compañía, y, en consecuencia tiene
22 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
23 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa y que no se
24 hallaren atribuidos a otros organismos de la Compañía, siendo de su
25 competencia los siguientes: a.-Nombrar al Presidente, al Gerente
26 General, al Comisario Principal y Suplente; el período para el cual son
27 nombrados estos funcionarios es el de dos años a excepción del
28 comisario que será de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

1 b.- Conocer y resolver todos los informes que presenten los Órganos de
2 Administración y fiscalización, como los relativos a Balance, reparto de
3 utilidades, formación de reservas, administración. c.-Resolver sobre el
4 aumento o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución
5 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al
6 estatuto, de conformidad con la ley de Compañías. d.-Aprobar
7 anualmente el presupuesto de la compañía. e.- Fijar la remuneración que
8 percibirán el Presidente, Gerente General y Comisarios. f.-Resolver
9 acerca de la disolución de la Compañía y designar a los liquidadores,
10 fijando sus remuneraciones y considerar las cuentas de liquidación. g.-
11 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
12 celebración el Gerente General requiera autorización de la Junta General
13 de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley
14 de Compañías. h.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
15 poderes generales y especiales de conformidad con la ley. i.- Interpretar
16 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la
17 Compañía. j.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. k.- Las demás
18 que contemple la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO VEINTITRÉS:**
19 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General
20 de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente y éste podrá tener o no la calidad de accionista. El
22 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
23 En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, le
24 reemplazará el Gerente General o la persona que designe la Junta
25 General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES**
26 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del
27 **PRESIDENTE:** a.- Convocar y presidir la Junta General y suscribir las
28 actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a

0000005



1 la Junta General el informe anual de actividades y los que ésta le solicite.
2 c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
3 en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente
4 General y más funcionarios, para lo cual tendrá acceso, en cualquier
5 momento, a los libros y demás documentos de la Compañía. e.-
6 Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o
7 impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o
8 hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General. f.- Firmar
9 los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar
10 con el Gerente General los títulos y certificados provisionales de
11 acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras
12 públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que le
13 corresponda según la Ley, los Reglamentos y este Estatuto.- **ARTÍCULO**
14 **VEINTICINCO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, durará
15 dos años en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente.
16 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía,
17 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En
18 caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le
19 reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES**
20 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a.-
21 Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas
22 Generales y los Títulos Acciones. b.- Actualizar y suscribir con su firma
23 todo acto y contrato a nombre y representación de la compañía. c.-
24 Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Súper
25 vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía. e.-
26 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. f.-
27 Otorgar poderes generales y especiales con autorización de la Junta
28 General. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y

1 llevar por sí mismo el Libro de Actas de las Juntas Generales, así como
2 el Libro-Talonario y el de Acciones y Accionistas. h.- Efectuar gastos e
3 inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de
4 conformidad con las resoluciones de la Junta General. i.- Presentar cada
5 año a la Junta General una Memoria razonada acerca de la situación de
6 la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
7 ganancias. j.- Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las
8 establecidas en la Ley y el Estatuto. k.- Informar a la Junta General
9 cuando se solicite y este organismo lo considere necesario o
10 conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la
11 compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico, profesional y
12 empleados o trabajadores en general. m.- Ejercer todas las funciones que
13 le señale la Junta General de Accionistas y, además, todas aquellas
14 que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
15 compañía.- **ARTICULO VEINTISIETE: DE LA REPRESENTACIÓN**
16 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como
17 extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los
18 asuntos relativos con su cargo, en operaciones comerciales y civiles,
19 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,
20 con las limitaciones establecidas por la ley y este Estatuto, sin perjuicio
21 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-
22 **CAPITULO IV.- ARTICULO VEINTIOCHO: DEL FONDO DE**
23 **RESERVA.-** De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio,
24 se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar
25 el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
26 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VEINTINUEVE: DE**
27 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual,
28 una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se



1 proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva
2 legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que
3 determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo
4 desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la
5 Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre
6 de cada año.- **ARTÍCULO TREINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta
7 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
8 accionista o no, quienes durarán en sus funciones un año; pueden ser
9 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO:**
10 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del
11 Comisario las que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos;
12 y, las que determine la Junta General de Accionistas. En general el
13 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y de vigilancia sobre
14 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
15 en interés de la Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y DOS: DE LA**
16 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la
17 Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y por
18 resolución de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley.-
19 **ARTICULO TREINTA Y TRES: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En
20 caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre
21 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de
22 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal
23 y un suplente y se señalará sus atribuciones y deberes. La Compañía se
24 disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la
25 Junta General de Accionistas válidamente adoptada, quedando
26 autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y
27 más documentos de la Compañía que considere necesaria.- **ARTICULO**
28 **TREINTA Y CUATRO: INFORME DEL COMISARIO.-** El Comisario

presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **CAPITULO V.- ARTICULO TREINTA Y CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es el de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$800.00), dividido en 80 acciones ordinarias nominativas de DIEZ DOLARES CADA UNA, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, en numerario, conforme consta del certificado de la cuenta de integración del capital que se protocoliza como documento habilitante. El cincuenta por ciento restantes será pagado en el plazo de un año.- Capital social de la Compañía está integrado de la siguiente manera:-

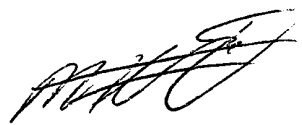
NOMRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
MILTON ARMANDO PEREZ LOPEZ.	200	100	20
MILTON JONNATHAN PEREZ MUECES	200	100	20
JEFFERSON ARMANDO PEREZ M.	200	100	20
ELIZABETH JACQUELINE PEREZ M.	200	100	20
TOTAL	800	400	80

ARTICULO TREINTA Y SEIS: DECLARACION.- Declaran que el capital de la compañía es el descrito en la cláusula treinta y cinco de este Estatuto, como también por unanimidad nombran al doctor PEPE AMILCAR MENDEZ REVELO como apoderado o Gerente General Provisional para llevar adelante el proceso de constitución de la compañía, el mismo que una vez cumplido convocará inmediatamente a Junta General de Accionistas donde se designarán a los administradores

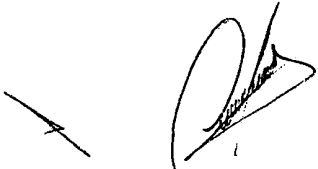


1 de la compañía de manera definitiva.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE:**
2 **EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.** Para la
3 emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo
4 dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de
5 Junta General de Accionistas. - **CAPITULO FINAL.- ARTICULO**
6 **TREINTA Y OCHO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía
7 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
8 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
9 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
10 negociación.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:** La reforma del Estatuto,
11 aumento, o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
12 de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo
13 informe favorable de los competentes organismos de tránsito.-
14 **ARTICULO CUARENTA:** La Compañía en todo lo relacionado con el
15 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
16 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
17 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
18 competentes de transporte Terrestre y Transito.- **ARTÍCULO**
19 **CUARENTA Y UNO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán
20 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
21 establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
22 Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
23 ~~que aseguren la validez de la presente Escritura Constitutiva de la~~
24 ~~Compañía.-~~ **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican
25 la minuta inserta que se halla firmada por el Doctor Pepe Mendez
26 Revelo, con matrícula número diecisiete-dos mil veinte y siete, del Foro
27 de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
28 observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los

1 comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
2 conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de
3 la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

4
5 
6 MILTON ARMANDO PEREZ LOPEZ

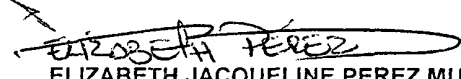
7 C.C. No. 1706762140

8 
9 MILTON JONNATHAN PEREZ MUECES

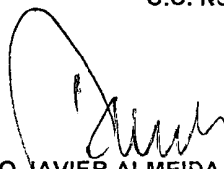
10 C.C. No. 172025597-3

11 
12 JEFFERSON ARMANDO PEREZ MUECES

13 C.C. No. 172210266

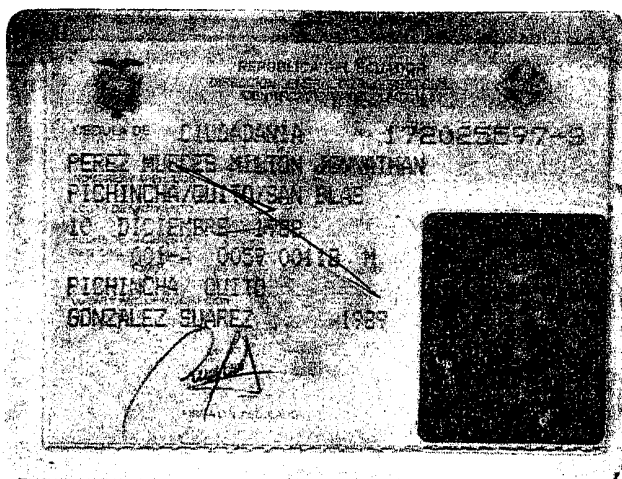
14 
15 ELIZABETH JACQUELINE PEREZ MUECES

16 C.C. No. 172739012-0

17
18 
19 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

20 NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA
21
22
23
24
25
26
27
28

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0101
NÚMERO DE CERTIFICADO

1720255973
CÉDULA
PEREZ MUECES MILTON JONNATHAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
PARROQUIA

3
SAN JOSE D
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

P. / O. / Calderón.

CIUDADANIA 172739012-0

PEREZ MUECES ELIZABETH JACQUELINE

PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

23 AGOSTO 1994

002- 0258 00658 F

PICHINCHA/ QUITO

CALDERON/CARAPUNGO 1994



EQUATORIANA***** V4443V2242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MILTON ARMANDO PEREZ LOPEZ

LUZ MARIA MUECES VIVEROS

QUITO 04/01/2013

04/01/2025

REN 0096589



006

006 - 0023 1727390120

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PEREZ MUECES ELIZABETH JACQUELINE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

CALDERON

PARROQUIA

SAN JOSE D

ZONA

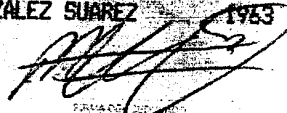
1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



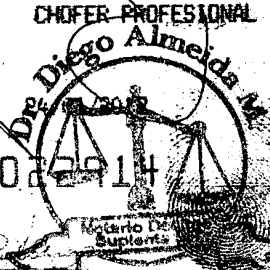
[Handwritten signature]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION DE VOTACION

CIUDADANIA 170676714-0
 PEREZ LOPEZ MILTON ARMANDO
 CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
 23 JULIO 1963
 001-1 0068 00123 M
 CARCHI / MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1963


 FIRMADO POR:

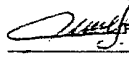


0000009
 V4444V4244
 ECUATORIANA*****
 CASADO LUZ MARIA MUECES VIVEROS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SERGIO PEREZ
 MARIA LOPEZ
 QUITO
 24/01/2024
 REN 4082914

 Notario Dr. Suplente
 PULGAR DERECHO

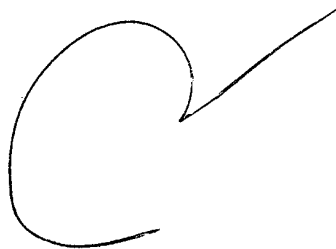
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005 - 0100 1706767140
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEREZ LOPEZ MILTON ARMANDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCION 3
 CALDERON
 SAN JOSE D
 ZONA


 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PEREZ MUECES
JEFFERSON ARMANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
POMASQUI**
FECHA DE NACIMIENTO **1891-10-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No 172210126-6

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ LOPEZ MILTON ARMANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUECES VIVEROS LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-09-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

001270447



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

070

070 - 0246

NÚMERO DE CERTIFICADO

1722101266

CÉDULA

PEREZ MUECES JEFFERSON ARMANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON

3

CANTÓN

PARROQUIA

CALDERON
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





Agencia Nacional
de Tránsito

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

0000010



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, -previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

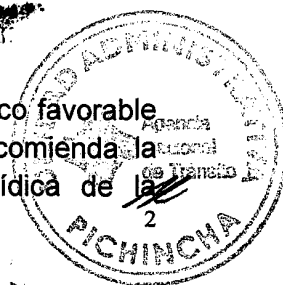
Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1058-DT-UAP-017-2013-ANT de 05 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PEREXPO
Quito - Ecuador
www.antonob.es

**RESOLUCIÓN No. 159-CJ-017-2013-UAP-ANT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.**





Agencia Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 159-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

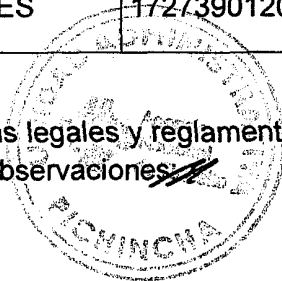
CONSIDERANDO

Que, mediante reingreso No. ANT-UAP-2013-9288 de 02 de agosto de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	MILTON ARMANDO PEREZ LOPEZ	1706767140
2	MILTON JONNATHAN PEREZ MUECES	1720255973
3	JEFFERSON ARMANDO PEREZ MUECES	1722101266
4	ELIZABETH JACQUELINE PEREZ MUECES	1727390120

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:





Agencia Nacional
de Tránsito

Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.**



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1184-AJ-UAP-017-2013-ANT de 21 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.



**Agencia Nacional
de Tránsito**

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de agosto de 2013.


Sr. Alexis Eskandari Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: pc



0000012
IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7511429
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRA BURBANO LUIS HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2013 15:19:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 60104636 abierta el QUITO, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION.

que se denominará **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO GTRAL O S A**

la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES 00/100)

, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

MILTON ARMANDO PEREZ LOPEZ

\$ 100.00

MILTON JONNATHAN PEREZ MUECES

\$ 100,00

JEFFERSON ARMANDO PEREZ MUECES

\$ 100.00

ELIZABETH JACQUELINE PEREZ MUECES

\$ 100,00

~~TOTAL~~

~~\$ 400.00~~

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO , 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

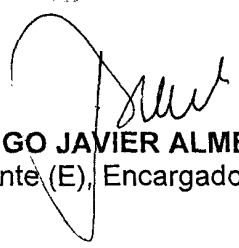
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

Firma Autorizada

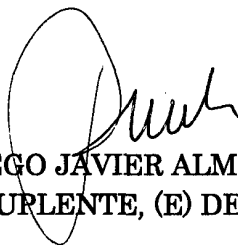
0000013

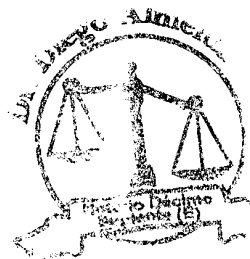
Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO
SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en
fe de ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a, **TERCERA** de **SEPTIEMBRE** del año **dos**
mil trece.- **TRINITY**


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Décima



----- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S. A.; celebrada el 30 de Septiembre del año 2013, ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004974 de 7 de Octubre del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.-** Quito, 9 de Octubre del 2013.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004974**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4394 de 04 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Octubre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7511429
Nro. Trámite 1.2013.2697
AHP/

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35861
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4030
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720255973	PEREZ MUECES MILTON JONNATHAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1706767140	PEREZ LOPEZ MILTON ARMANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1722101266	PEREZ MUECES JEFFERSON ARMANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1727390120	PEREZ MUECES ELIZABETH JACQUELINE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004974
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

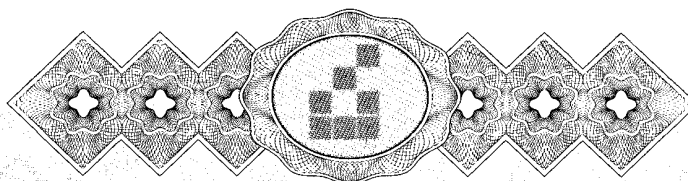
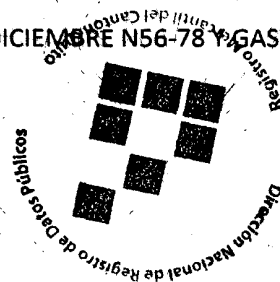
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 2
AÑOS RL:GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038350

Quito, **26 NOV 2013**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GTRALO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO